

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8537 *Notificación de decreto 505/2016 en procedimiento ordinario 419/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000419/2016 a instancia de ALEJANDRO ANTONIO ANZO GARNICA frente a MANUEL FERNÁNDEZ CASAR y HERACLES TRADING SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 22-09-2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000505/2016

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL

D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES

En Santander, 22 de septiembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso procedimiento ordinario nº 0000419/2016, iniciado a instancia de ALEJANDRO ANTONIO ANZO GARNICA frente a MANUEL FERNÁNDEZ CASAR y HERACLES TRADING SL, por escrito de reclamación de cantidad, reconocimiento de deuda por la cual se incoo demanda de procedimiento ordinario y se señaló fecha para los actos de conciliación y juicio.

Se adjuntó al mismo conciliación de Orecla sobre cantidad y despido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo sido reconocido por acto de conciliación en el Orecla la cantidad que se reclama, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 LE.: Que cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, se decretará por el letrado de la Administración de Justicia, la terminación del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acuerdo la terminación del presente proceso promovido por ALEJANDRO ANTONIO ANZO GARNICA frente a MANUEL FERNÁNDEZ CASAR y HERACLES TRADING SL, por carencia sobrevenida de objeto, archívese e incoese la ejecución.

Se dejan sin efecto las citación para los actos de conciliación y juicio señalados para el día 10-10-2016 a las 9:15 horas.

2.- Llévese el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo

CVE-2016-8537

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 193

de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000065041916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL FERNÁNDEZ CASAR y HERACLES TRADING SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gandara Porres.

2016/8537